



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 206

Anuncio **4234/2026**

martes, 27 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Servicios "Cijara"

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Servicios "Cíjara"
Herrera del Duque (Badajoz)

Anuncio 4234/2026

Ampliación de las bases para la creación de una bolsa de trabajo de Dinamizador/a Deportivo/a para el servicio de dinamización deportiva de la Mancomunidad

BASES AMPLIACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A PARA EL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA DE MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CÍJARA

Por resolución de Presidencia de Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara de fecha 15 de octubre de 2026, se ha aprobado la convocatoria del proceso selectivo para la ampliación de la bolsa de trabajo de Dinamizador/a Deportivo/a publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 172 de fecha 9 de septiembre de 2026, como personal vinculado a Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, conforme a las siguientes bases.

El texto íntegro de las bases se encuentra disponible en la sede electrónica de mancomunidad <https://mscijara.sedelectronica.es>.

1.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de trabajo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 172 de fecha 9 de septiembre de 2026, mediante procedimiento de concurso-oposición, para el Servicio de Dinamización Deportiva de Dinamizador/a Deportivo/a, para atender necesidades del servicio, como refuerzo de personal por circunstancias de la producción o por cualquier otra causa que se requiera.

La contratación se efectuará en régimen laboral temporal regulada en el art. 15 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Asimismo, cuando sea necesaria la contratación de personal para la ejecución de proyectos financiados por la Unión Europea, esta se realizará por el tiempo necesario para su ejecución, y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 32/2021.

El principio de selección para los/as candidatos/as de la bolsa de ampliación de personal para cubrir la/s vacantes de Dinamizador/a Deportivo/a se desarrolla bajo los principios constitucionales de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y no discriminación, mérito, capacidad, libre concurrencia, transparencia e imparcialidad, todo ello, con duplicidad adecuada, y publicación del proceso en sede electrónica de Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara <https://mscijara.sedelectronica.es>.

2.- Requisitos de los/as aspirantes:

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

A) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y demás normas concordantes.

B) Ser mayor de 16 años.

C) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas.

D) No hallarse incurso en causa de incapacidad y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos.

E) Estar en posesión del título de Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (CAFYD).

F) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

G) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida con la oportuna

flexibilidad por el tipo de trabajo a desarrollar y sujeta a las variaciones por necesidades del propio servicio.

H) Carnet de conducir y vehículo disponible para desplazarse a los municipios mancomunados donde desarrolle la actividad física deportiva.

3.- Características contratación:

Las características de la contratación con cargo a la ampliación de la bolsa de trabajo publicada en el boletín ordinario número 172 del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el 9 de septiembre de 2026 en régimen laboral temporal es para cubrir las vacantes de la plaza de Dinamizador/a Deportivo/a.

Siendo previsible la cobertura a futuro de nuevas vacantes, se detecta la necesidad de garantizar la cobertura ágil y transparente de las necesidades de personal derivadas de la actividad desarrollada por los/as dinamizadores deportivos/as y la prestación y cobertura a usuarios/as y entidades donde se llevan a cabo. Estas bases salvaguardan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que inspiran la convocatoria. Se crea para establecer criterios uniformes para la gestión de disponibilidades, orden de llamamiento, reincorporación y exclusión de la bolsa.

Vinculada al Programa de dinamización deportiva vigente hasta el 31 de diciembre de 2029 y/o situación a cubrir, una vez se haya resuelto el llamamiento del candidato de la primera bolsa publicada en el BOP de Badajoz el 9 de septiembre, se procederá a atender las nuevas vacantes cubra la necesidad de contratación con la bolsa de empleo.

El horario se adecúa a las necesidades del servicio, con una jornada laboral de 37,5 horas semanales de media en cómputo anual, con la oportuna flexibilidad por el tipo de trabajo a desarrollar y sujeta a las variaciones por necesidades del propio servicio.

Dada la movilidad que requiere el desempeño del puesto de trabajo, las personas candidatas deben disponer de vehículo y permiso de conducir vigente para realizar los desplazamientos necesarios. Los gastos ocasionados por los desplazamientos desde el centro de empleo en Herrera del Duque al lugar de trabajo se compensan en concepto de gastos de locomoción a 0,26 €/km.

La duración de la bolsa de trabajo se mantendrá activa hasta el 31/12/2029 o hasta agotar los/as candidatos/as de la bolsa.

4.- Selección:

La selección consta de una fase de oposición con una puntuación máxima de 20 puntos y de una fase de concurso con una puntuación máxima de 6 puntos.

4.1. Oposición.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, con una puntuación máxima de 10 puntos cada una de las mismas.

La primera prueba consistirá en presentar junto a la solicitud de participar en el proceso de selección, un proyecto o memoria que refleje un análisis del potencial deportivo y especifique propuestas de desarrollo en materia deportiva para la mancomunidad.

El Tribunal valorará, como mínimo, los siguientes bloques:

- Diagnóstico/justificación y conocimiento del ámbito de actuación (hasta 2,5 puntos).
- Propuesta de actuaciones y metodología (hasta 2 puntos).
- Viabilidad, planificación y recursos (hasta 2 puntos).
- Sistema de evaluación/indicadores (hasta 1 punto).
- Claridad, estructura y calidad técnica del documento (2,5 puntos).

La segunda prueba, a la que pasaran los 5 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba anterior, consistirá en la defensa del proyecto.

En esta segunda prueba, el Tribunal valorará:

- Adecuación al puesto: capacidad para trasladar el proyecto a tareas propias del puesto (planificación, ejecución y seguimiento de actividades), mostrando conexión entre competencias y funciones. (Hasta 2,5 puntos).
- Viabilidad operativa: planificación temporal, priorización, uso realista de recursos, coordinación con municipios/instalaciones, y previsión de evaluación/indicadores. (Hasta 2,5 puntos).

- Capacidad de comunicación profesional: estructura expositiva, claridad, síntesis, orden, terminología y capacidad de explicar decisiones técnicas. (Hasta 2 puntos).
- Defensa y respuesta a preguntas: solvencia para responder a cuestiones del Tribunal, justificando alternativas y gestionando objeciones sin contradicciones. (Hasta 3 puntos).

En caso de empate en la posición de corte, accederán a la defensa todas las personas empatadas en la puntuación que determine el acceso.

4.2. Concurso.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Titulación (hasta 2 puntos):

- Por estar en posesión de máster relacionado con el deporte 1 punto.

Cursos (hasta 2 puntos):

- Por cursos, jornadas o seminarios certificados relacionados con la actividad físico-deportiva y/o la educación, de más de 70 horas: 0,20 puntos por curso (máximo 1 punto).
- Por cursos, jornadas o seminarios certificados relacionados con la actividad físico-deportiva, de menos de 70 horas y más de 30 horas: 0,10 puntos por curso (máximo 1 punto).

EXPERIENCIA LABORAL (hasta 2 puntos):

- Por servicios prestados como Monitor/a, Preparador/a Físico/a, Director/a Deportivo/a en la modalidad a la que aspira en administraciones públicas: 0,20 puntos/mes, (máximo 2 puntos).
- Por servicios prestados como Monitor/a, Preparador/a Físico/a, Director/a Deportivo/a en la modalidad a la que aspira en empresas privadas: 0,10 puntos/mes (máximo 1 punto).

Efectuada la fase de oposición, se procederá a la valoración de la fase de concurso.

El orden de llamamiento se iniciará siempre por la primera persona disponible según la puntuación definitiva obtenida en el proceso selectivo.

En el momento de cada llamamiento las personas candidatas deberán encontrarse disponibles para la prestación del servicio.

En caso de empate en puntuación final, se aplicarán sucesivamente:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en la prueba 1 (proyecto/memoria).
3. Mayor puntuación en experiencia en AAPP.
4. Si persiste, sorteo público (anunciado en sede electrónica).

Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica y notificación electrónica individualizada a través de los medios de contacto facilitados por la persona candidata. En ambos casos se dejará constancia documental del intento de comunicación. La falta de respuesta en el plazo de 2 días hábiles o el rechazo comunicado por escrito en el plazo de los 2 días hábiles desde su comunicación implicará la exclusión de la bolsa.

La falta de respuesta en el plazo establecido o el rechazo sin causa justificada implicará la exclusión de la bolsa, conforme a lo dispuesto en las presentes bases. Si tras tres intentos de llamada en un intervalo mínimo de quince minutos no fuera

posible contactar, o si la persona llamada rechazara la oferta sin causa justificada, se entenderá que renuncia al nombramiento y será excluido/a de la bolsa.

La persona nombrada finalizado su contrato, se reincorporará a la lista ocupando la última posición que tenía antes del llamamiento.

Se consideran causas justificadas de renuncia, sin exclusión de la bolsa:

- a. Incapacidad temporal iniciada con anterioridad al llamamiento, acreditada mediante parte de baja.
- b. Fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, dentro de los 3-5 días hábiles anteriores.
- c. Matrimonio o inscripción como pareja de hecho dentro de los 15 días naturales posteriores a la celebración.
- d. Contrato de trabajo en vigor (sector público o privado).
- e. Situación de violencia de género que comprometa la seguridad de la persona candidata.
- f. Ofrecimiento de reducción de jornada de 1/3 con desplazamiento $\geq$ 40 km desde el domicilio.
- g. Nacimiento o adopción de hijo/a en periodo de permiso legal.

La acreditación documental deberá presentarse en un plazo máximo de 10 días hábiles. Una vez desaparecida la causa, la persona interesada deberá comunicarlo para volver a estar disponible.

El rechazo de una oferta sin causa justificada dará lugar a la exclusión automática de la bolsa.

5.- Retribuciones:

La persona contratada obtendrá la cantidad bruta mensual regulada en el convenio interadministrativo del Programa de dinamización deportiva firmado con la Junta de Extremadura 2026-2029.

6.- Forma y plazo de presentación de instancias:

Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán dirigir al Sr. Presidente de Mancomunidad Integral de Servicios Cijara, por medios telemáticos bajo firma electrónica o certificado digital, o de manera presencial en horario de oficina de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en las oficinas administrativas de Mancomunidad Integral de Servicios Cijara en el CID La Siberia en Carretera Peloche s/n, en Herrera del Duque, la instancia para participar en el proceso junto con la documentación que aparece en la "Base 2. Requisitos de los/as aspirantes" para participar en el proceso selectivo y documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valoradas, debidamente identificadas, ordenadas y numeradas. La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

El plazo para presentar la solicitud para tomar parte del proceso selectivo se inicia con la publicación del anuncio en el BOP de la provincia de Badajoz, vigente durante 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente mediante resolución, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de mancomunidad y en la sede electrónica de mancomunidad contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos con sus causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos y determinará la fecha en que el Tribunal realizará las pruebas.

Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en la sede electrónica de mancomunidad <https://mscijara.sedelectronica.es>, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante resolución de Presidencia, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas sin necesidad de nueva publicación.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, de conformidad con los arts. 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado y cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el tablón de anuncios de Mancomunidad

Integral de Servicios Cíjara y en su sede electrónica <https://mscijara.sedelectronica.es>.

7.- Tribunal:

1.- La selección se efectuará por un Tribunal integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Trabajador laboral fijo de mancomunidad o de otro organismo público.
- Secretario: Secretaria de Mancomunidad o empleado público que la sustituya.
- Vocales: Dos trabajadores laborales fijos/as de la mancomunidad o de los ayuntamientos integrantes de la misma designados/as por la Presidencia u otro organismo público.

2.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados.

3.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Por otra parte, el Tribunal de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios/as o trabajadores/as de mancomunidad para actuar como colaboradores/as técnicos/as o administrativos/as del Tribunal durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

4.- El Tribunal de Selección no podrá constituirse, sin la asistencia de, al menos la mitad de sus integrantes, y estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las bases.

8.- Incidencia:

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal es soberano y podrá de forma objetiva, podrá resolver aquellas cuestiones que expresamente no establezcan las bases.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Antonio Miguel Sánchez.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop